	<p align="center">Políticas Generales contra el Lavado de Activos, La Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</p>	<p>Versión No: 001 Edición: 21/01/2022</p>
---	---	---

INTRODUCCIÓN

Poniendo de presente que, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía y la sociedad en general y se evidencia actualmente que, las organizaciones criminales, buscan servirse de empresas e instituciones legalmente constituidas para lograr fines ilícitos y contrarios a la normatividad vigente, para CARPAS IKL S.A.S., es necesario y de vital importancia, adoptar medidas, políticas y procedimientos para evitar participar en la comisión de los mencionados delitos.

Por tal razón, CARPAS IKL S.A.S., propenderá por todos los medios posibles no ser objeto de la delincuencia organizada, y evitar a toda costa que, las organizaciones criminales utilicen a CARPAS IKL S.A.S., para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas.

Siendo, así las cosas, CARPAS IKL S.A.S., ha diseñado e implementado un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir la realización de actividades ilícitas en la compañía y de esta forma, dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la materia.

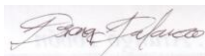
CARPAS IKL S.A.S., entiende y comprende que la única forma de observar fielmente su compromiso con la sociedad, es definiendo procedimientos y políticas eficientes, que vinculen a todas las personas naturales y/o jurídicas, que tengan algún vínculo con la compañía.

I. OBJETIVO

Definir las medidas y procedimientos, que permitan promover el cumplimiento de relacionamientos comerciales sanos y transparentes, garantizando la buena reputación y credibilidad de la sociedad CARPAS IKL S.A.S., disminuyendo la posibilidad de a la empresa ingresen recursos emanados directa o indirectamente, del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y El Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

II. DEFINICIONES

- **SAGRILAFT:** Es un Sistema de Administración de Riesgos, con la finalidad de identificar y manejar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que se puedan presentar en la sociedad.
- **LA/FT/FPADM:** Al usar la mencionada abreviatura, se hace relación al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **CONTRAPARTE:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa, para lo cual la sociedad deberá identificarlos

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez	Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal	Firma: 
Aprobó: Junta Directiva		



**Políticas Generales contra el Lavado de Activos, La
Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la
Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

**Versión No: 001
Edición: 21/01/2022**

teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

- **LISTAS VINCULANTES O RESTRICTIVAS:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **MATRIZ DE RIESGO LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **MEDIDAS RAZONABLES:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **POLÍTICAS:** Son los lineamientos que debe adoptar la Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez

Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal

Firma:

Aprobó: Junta Directiva



**Políticas Generales contra el Lavado de Activos, La
Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la
Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

**Versión No: 001
Edición: 21/01/2022**

oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.


- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **RIESGO INHERENTE:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **RIESGO RESIDUAL:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- **BENEFICIARIO FINAL.** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez

Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal

Firma:

Aprobó: Junta Directiva

	<p align="center">Políticas Generales contra el Lavado de Activos, La Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</p>	<p align="right">Versión No: 001 Edición: 21/01/2022</p>
---	---	--

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las disposiciones y lineamientos contenidos en el presente documento, son de obligatorio cumplimiento para CARPAS IKL S.A.S. y todos sus funcionarios y se expide en cumplimiento de las exigencias y disposiciones exigidas por la Superintendencia de Sociedades.

IV. PÚBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN

El presente escrito es de obligatorio cumplimiento y está a disposición de los todos los colaboradores y funcionarios de CARPAS IKL S.A.S. y debe ser actualizado según las necesidades normativas o por lo menos una vez cada dos (2) años y debe ser aprobado por la Junta Directiva y en caso de que dicho cuerpo colegiado deje de existir, por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad.

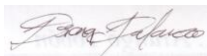
V. ACTUACIONES INSEGURAS

La sociedad CARPAS IKL S.A.S., califica como peligrosa o insegura, cualquier transacción o negocio, que se efectúe sin el cumplimiento de las Medidas de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada, definidas por la sociedad CARPAS IKL S.A.S., para la vinculación de los Empleados, Accionistas, Miembros de la Junta Directiva, Clientes, Proveedores y Contratistas.

VI. POLÍTICAS

En desarrollo del compromiso de la sociedad, en contra del Lavado de activos – LA, Financiación del Terrorismo – FT y El Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Sociedad CARPAS IKL S.A.S., declara y se compromete a cumplir los siguientes lineamientos:

- La sociedad CARPAS IKL S.A.S., se obliga a definir condiciones, lineamientos y requisitos para la vinculación y desarrollo de las relaciones comerciales, societarias y Laborales, con sus Empleados, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Clientes, Proveedores y Contratistas.
- Observar fielmente la Circular Básica Jurídica (100-000016), Capítulo X de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y las demás normas que se impartan para la prevención del

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez	Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal	Firma: 
Aprobó: Junta Directiva		



**Políticas Generales contra el Lavado de Activos, La
Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la
Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

**Versión No: 001
Edición: 21/01/2022**

Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y El Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Propender al interior de la Compañía una cultura de prevención y conocimiento del Empleado, Accionistas, Miembro de Junta Directiva, Proveedor, Contratista y Cliente, a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- La sociedad CARPAS IKL S.A.S., no iniciará ni renovará ninguna relación comercial, laboral o societaria, donde Empleado, Accionistas, Miembro de Junta Directiva, Proveedor, Contratista o Cliente, no cumpla con los requisitos señalados por la sociedad o por la ley para tal fin.
- La sociedad CARPAS IKL S.A.S., establece los requisitos que deben cumplir todas las contrapartes (Empleado, Accionistas, Miembro de Junta Directiva, Proveedor, Contratista y Cliente) para su vinculación a la sociedad y define la periodicidad con la que se debe actualizar la información las Contrapartes.
- CARPAS IKL S.A.S., no realizará ninguna negociación de servicios y/o productos, con proveedores o contratistas que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de la información establecidos.
- No se debe establecer ninguna relación de cualquier otro tipo, con cualquier Contraparte (Empleado, Accionistas, Miembro de Junta Directiva, Proveedor, Contratista y Cliente), cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación.
- Cuando la Contraparte (Empleado, Accionistas, Miembro de Junta Directiva, Proveedor, Contratista y Cliente) no suministre suficiente información para realizar una evaluación adecuada de su situación, se debe desistir de su vinculación.
- Todos los empleados de CARPAS IKL S.A.S. deben propender por el cumplimiento de la presente política y en caso de incumplimiento por parte de alguno de ellos, se sancionará conforme a lo señalado por la empresa en el Reglamento Interno de Trabajo.
- La Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores de la Compañía deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables, en lo referente a la aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- La información que administra la sociedad CARPAS IKL S.A.S., es de carácter absolutamente confidencial y los colaboradores la deben tratar con absoluta transparencia y honestidad.
- La sociedad CARPAS IKL S.A.S., debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Si durante la relación laboral, comercial o societaria, se conoce que la contraparte (Empleado, Accionistas, Miembro de Junta Directiva, Proveedor, Contratista y Cliente) fue relacionada con actividades ilícitas o incluidas en listas restrictivas o vinculantes, nacionales o internacionales, el Oficial de Cumplimiento, evaluará la situación y las medidas correctivas que se deben adoptar.
- La información de las contrapartes, debe ser actualizada cada año, conforme a las medidas de Debida Diligencia definidas por la sociedad para tal fin.
- Implementar la función de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez

Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal

Firma:

Aprobó: Junta Directiva



**Políticas Generales contra el Lavado de Activos, La
Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la
Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

**Versión No: 001
Edición: 21/01/2022**


- La sociedad CARPAS IKL S.A.S., debe aplicar las medidas de conocimiento detallado o ampliado, cuando celebre contratos o realice negociaciones con Contrapartes de países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Es obligación de los colaboradores, informar al Oficial de Cumplimiento y éste a su vez reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Compañía para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación
- Es obligación de todos los colaboradores de la Compañía conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el documento Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF, conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.
- La sociedad CARPAS IKL S.A.S., ante el conocimiento de un delito que en el desarrollo de sus funciones perciban las personas vinculadas a la Compañía, deben cumplir con la obligación de denunciar tales actos.
- Todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito y debe ser autorizado conforme a las políticas que defina la sociedad para tal fin.
- La sociedad, a través de su Oficial de Cumplimiento, debe realizar cada trimestre el reporte de AROS, ante la UIAF, en caso de no haber tenido operaciones sospechosas en el mencionado lapso.
- En caso de que en la sociedad CARPAS IKL S.A.S., se contraten, a través de Empresas de Servicios Temporales, Empleados en Misión, los mismos, así no sean empleados directos de la empresa, deben declarar que todos sus bienes y recursos son de origen legal y que no se encuentran relacionados en ninguna lista vinculante o restrictiva y los mencionados Empleados en Misión, deben ser consultado en listas Vinculantes, Restrictivas y de Información General.
- Las Empresas de Servicios Temporales, deben certificar por escrito que, respecto de los Empleados en Misión que prestan sus servicios a la sociedad CARPAS IKL S.A.S., los mismos fueron sometidos a las Medidas de Debida Diligencia definidas por la Empresa de Servicios Temporales para sus Empleados.
- Realiza una Debida Diligencia Intensificada cuando va a realizar operaciones internacionales cuyo origen o destino sean países catalogados como “Paraísos Fiscales”, cuando las contrapartes tengan su domicilio en tales jurisdicciones o cuando se cumpla cualquiera de los requisitos señalados en el procedimiento definido por la sociedad para tal fin.
- Cuenta con directrices y metodologías para segmentar, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de LA/FT/FPADM asociados de la compañía.
- Cuenta con Políticas para regular los pagos en efectivo, las devoluciones de dinero y los pagos en cuentas de terceros no relacionados con la sociedad.
- Tiene definidas Políticas para la Gestión del Conflicto de Interés, para regular las Donaciones y Contribuciones Políticas, para definir las medidas de archivo y conservación de la información del SAGRILAF, para realizar el seguimiento al programa, para garantizar la confidencialidad de

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez

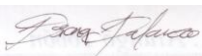
Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal

Firma:

Aprobó: Junta Directiva

	Políticas Generales contra el Lavado de Activos, La Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión No: 001 Edición: 21/01/2022
---	---	--

la información del SAGRILAFT, para la realización de Reportes Internos y Externos y Políticas para la socialización del SAGRILAFT y sus respectivas capacitaciones.

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez	Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal	Firma: 
Aprobó: Junta Directiva		